



PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIAADQUISITIVA DE DOMINIO  
RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00365-00

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2023

**FREDDY OSPINA**  
Oficial Mayor

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Siete (7) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

De la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, presentada por MARIA LUISA GONZALEZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.277.696 contra SILVIA ROCIO GUEVARA GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.714.288, con correo electrónico rochyrocio@hotmail.com; MERY GUEVARAVALDELEON, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.443.998 y TILCIA GUEVARA VALDELEON, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'620.431 siendo representada por su progenitora y guardadora MARIA DEL CARMEN VALDELEON BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.294.926.

Como la demanda no fue subsanada dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0df10d0832dfd4da9a8e49ea88ded1492248094ccf32fef2f91c8554a350411

Documento generado en 07/02/2023 02:36:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**